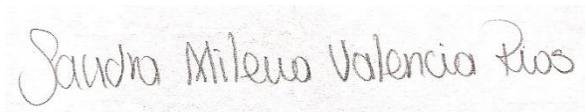


Radicado: 2020-165

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de octubre de 2021. La dejo en el sentido que el auto que resolvió sobre la caución para el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro de este trámite, fue resuelto por auto publicado en el estado el pasado 29 de septiembre, quedando ejecutoriado el día de ayer, razón por la que solo hasta hoy ingresa a despacho para resolver sobre la solicitud de amparo de pobreza. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1495

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, siete de octubre de dos mil veintiuno.

Dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MAYORES**, promovido por **JUAN JOSÉ GALLEGO GÓMEZ**, contra **LEONARDO FABIO GALLEGO RAMÍREZ**, se allega memorial suscrito por el demandado en el cual solicita el nombramiento de un apoderado que lo represente en este trámite.

Por estar ajustada a la ley la petición impetrada por el demandante, se accede a la misma y se le concede el beneficio de amparo de pobreza, designando al **DR. PABLO ANDRES LÓPEZ MARTÍNEZ**, localizable en la calle 20 A #21 -30 oficina 701, celular 31233320299, a quien se le hará saber de este nombramiento y, en caso de aceptar, se le posesionará legalmente.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

**Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2b85ee7ca11d670585e85aeab6f5936b0779e83f4d3f9b2e56314bcad3955c**

Documento generado en 07/10/2021 11:48:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>